

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 0258 -DG-HONADOMANI-SB-2016



Resolución Directoral

Lima, 28 de Setiembre de 2016

VISTO:

Los expedientes N° 08475-16, Exp. N° 08475-16, Exp. N° 07741-16, Exp. N° 08271-16, Exp. N° 09295-16, que contiene la Nota Informativa N° 125-2016-OGC-HONADOMANI-SB del jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nota Informativa N° 908-OEPE-HONADOMANI-SB-2016 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 910-OEPE-HONADOMANI-SB-2016 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 136-2016-DEA.HONADOMANI.SB del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorandum N° 0287-2016.DG.HONADOMANI.SB del Director General, Nota Informativa N° 174.2016.OAJ.HONADOMANI.SB del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37°, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamientos, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA / DGSP/ V.03 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que establece el marco normativo para el proceso de categorización de los establecimientos de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud" se dispone la necesidad de conformar el Comité Técnico de Categorización especificando los integrantes del mismo para conducción de los procesos de categorización y recategorización de los establecimientos de salud públicos y no públicos de la correspondiente jurisdicción;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





BIEL DEL ORIGINAL

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N° 157-2016/IGSS, y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico para la recopilación de información para solicitar la categorización del HONADOMANI San Bartolomé, a partir de la fecha de la presente Resolución, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

• Director General del HONADOMANI San Bartolomé	Responsable
• Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Coordinador
• Ing. Karla Zavaleta Reynoso	Ingreso de Información
• Ing. Evelyn Chávez Acosta	Ingreso de Información
• Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
• Jefe de la Oficina de Personal	Miembro
• Jefe de la Oficina de Economía	Miembro
• Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
• Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro
• Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
• Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
• Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
• Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
• Jefa de la Oficina de Seguros	Miembro
• Jefa del Equipo de Planeamiento y Organización	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico de profesionales Asistenciales y Administrativos, tienen la responsabilidad de contribuir a mejorar la calidad de la atención y de la imagen institucional, garantizando la adecuada concordancia de la Normatividad vigente para la gestión de Categorización del Hospital.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese.

EWPI/JCVOI

c.c.

- DA
 - OEPE
 - OEA
 - OSGM
 - OESA
 - OSS
 - OGC
 - OCI
 - OAJ
 - OEI
 - OP
 - OL
 - OE
 - OC
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Dr. EDUARDO W. YASCO PÉREZ
Director General
C.M.P. 10635 R.N.E. 6397

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha 29 SET. 2016